



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: CU 2020/59/DTA/CEB/ISS

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) saluda atentamente al/a la [[[AddressLine1]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno su nota verbal anterior con referencia CU 2020/40(A)/DTA/CEB/ISS, relativa a la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará los días 9 y 10 de junio de 2020.

La secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción desea informar al Gobierno de que los Estados partes han convenido, conforme a un procedimiento de acuerdo tácito, en incluir en el programa provisional de la próxima 11ª reunión del Grupo de Trabajo el tema titulado “aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción”.

Por consiguiente, como parte de los preparativos para esa reunión, la secretaría elaborará un documento de antecedentes sobre ese tema, de conformidad con la resolución 8/7 de la Conferencia, titulada “Aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción”. A ese respecto, se invita al Gobierno a que facilite a la secretaría toda la información pertinente. Se adjunta una nota de orientación para la presentación por los Estados partes de esa información.

La secretaría agradecería que el Gobierno tuviera a bien enviar la información solicitada lo antes posible, **pero a más tardar el 19 de febrero de 2020**, al Sr. Samuel De Jaegere, Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal (Lucha contra la Corrupción), Sección de Apoyo a la Aplicación de la Convención, Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos de la División de Tratados de la UNODC, a la dirección de correo electrónico: samuel.dejaegere@un.org.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aprovecha la oportunidad para reiterar al/a la [[[AddressLine1]]] las seguridades de su consideración más distinguida.

5 de febrero de 2020

[[[AddressLine1]]]
[[[City]]], [[[CountryAddressName]]]

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

Anexo I

Nota de orientación para la presentación por los Estados partes de información destinada a la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención, que se celebrará los días 9 y 10 de junio de 2020

1. La Secretaría ha redactado la presente nota de orientación para ayudar a los Estados partes y signatarios a presentar información sobre las iniciativas que hayan puesto en marcha y las prácticas que hayan adoptado en relación con los temas que se examinarán en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención, que se celebrará los días 9 y 10 de junio de 2020.
2. La Secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe del Grupo de Trabajo sobre Prevención relativo a su segunda reunión, en la que el Grupo recomendó que se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen antes de cada reunión, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.
3. En aplicación de lo recomendado en ese informe, la Secretaría expone a continuación una serie de cuestiones basadas en las preguntas de la lista de verificación para la autoevaluación que los Estados partes tal vez deseen usar como guía al presentar la información, teniendo en cuenta que sus Gobiernos quizás hayan proporcionado ya parte de la información en el contexto del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Se alienta a los Estados partes a que consideren la información que figura a continuación únicamente como una guía; pueden presentar la información que estimen pertinente en relación con el tema objeto de examen.

Información solicitada a los Estados partes en relación con las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades encontradas en su empeño por aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (artículo 6 de la Convención)

Artículo 6, párrafo 1

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;*
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.*

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

En relación con el artículo 6, párrafo 1 y con las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- una descripción del órgano u órganos principales encargados de prevenir la corrupción y, si procede, de supervisar y coordinar la aplicación de las políticas a que se refiere el artículo 5 de la Convención;
- una descripción de las medidas adoptadas para que ese órgano u órganos: difundan eficazmente los conocimientos en materia de prevención de la corrupción y se ocupen con eficacia de las reclamaciones y denuncias de los ciudadanos relacionadas con la corrupción;
- una descripción de las medidas adoptadas para garantizar que ese órgano u órganos puedan evaluar su propia eficacia.

3. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles.

En relación con el artículo 6, párrafo 1 y los ejemplos de las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- informes preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular en lo que respecta a su eficacia;
- informes externos sobre la eficacia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción;
- encuestas sobre el alcance de la difusión pública de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

Artículo 6, párrafo 2

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

4. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

En relación con el artículo 6, párrafo 2 y con las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- una descripción de las leyes, las políticas y los procedimientos que garantizan la independencia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular los que se ajustan a la “Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción”, a fin de que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y estén protegidos frente a toda influencia indebida;
- una descripción de los recursos materiales, el personal especializado y los centros de capacitación para el personal.

5. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles.

En relación con el artículo 6, párrafo 2 y los ejemplos de la aplicación de esas medidas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- informes anuales preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos presupuestos e informes de gastos;
- evaluaciones analíticas de la independencia necesaria o de los recursos humanos y materiales necesarios del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluido el número de empleados que trabajan en actividades de prevención;
informes de seguimiento y evaluación de la eficacia y el desempeño del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos, por ejemplo, informes parlamentarios.